

**Reglas de Operación del
Colegio Nacional y Comités de Referees y
Jueces de Tatami y de Ring
Federación Nacional de Kickboxing México, A.C.
WAKO México**





Contenido

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES | 3 |
| CAPÍTULO 2. DE LA COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE JUECES Y REFEREES | 3 |
| ARTÍCULO 2.1. AUTONOMÍA | 3 |
| ARTÍCULO 2.2. CONFORMACIÓN Y DESIGNACIONES..... | 3 |
| CAPÍTULO 3. RESPONSABILIDADES Y OPERACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE REFEREES Y JUECES | 4 |
| ARTÍCULO 3.1. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN | 4 |
| ARTÍCULO 3.2. DECISIONES TOMADAS POR LOS COMITÉS..... | 5 |
| ARTICULO 3.3. RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS..... | 5 |
| ARTÍCULO 3.4. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ | 6 |
| ARTÍCULO 3.5. REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE REFEREES Y JUECES DE KICKBOXING..... | 7 |
| TRANSITORIOS..... | 7 |



CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Las presentes Reglas establecen los lineamientos que rigen la constitución, estructura, operación, funciones y obligaciones del Colegio Nacional de Referees y Jueces de la Federación Nacional de Kickboxing México, A.C.

El Colegio Nacional de Referees y Jueces (El Colegio) es el órgano supremo de decisión en cuanto a las actuaciones, capacitación, desarrollo y certificación de los Jueces y Referees en el ámbito de la Federación Nacional de Kickboxing México, A.C. (FENAKIB)

El Colegio está conformado por el Comité de Referees y Jueces de Tatami y por el Comité de Referees y Jueces de Ring, los cuales tomarán decisiones y actuarán de manera conjunta en los temas que son comunes a ambos y de manera separada en lo específico de cada uno de los deportes que les corresponden.

Estas Reglas de Operación son de aplicación obligatoria y general para todos los afiliados a FENAKIB/WAKO México y en particular para los integrantes del Colegio Nacional y Comisionados Estatales de Jueces y Referees de las entidades afiliadas a través de asociaciones estatales.

Es responsabilidad de los Presidentes de los Comités asegurarse de la comunicación de estas Reglas de Operación debidamente formalizadas a cada una de las asociaciones estatales y de éstas a cada una de sus escuelas o clubes afiliados.

El período de vigencia de la presente normatividad inicia a partir del año 2019, una vez que haya sido comunicada y publicada en la página web de FENAKIB/WAKO México y hasta que la misma sea modificada.

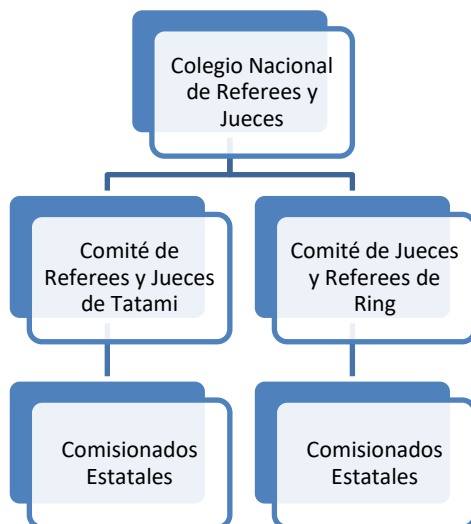
CAPÍTULO 2. DE LA COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE JUECES Y REFEREES

ARTÍCULO 2.1. AUTONOMÍA

El Colegio Nacional es un órgano de la Federación Nacional de Kickboxing México, A.C., que cuenta con autonomía de gestión para realizar sus responsabilidades.

ARTÍCULO 2.2. CONFORMACIÓN Y DESIGNACIONES

El Colegio Nacional está conformado por 1 Junta de Coordinación y por 2 Comités: Comité de Referees y Jueces de Tatami; y Comité de Referees y Jueces de Ring; y por Comisionados Estatales.



Los Presidentes de los Comités de Referees y Jueces son designados por el Presidente de FENAKIB.

La Junta de Coordinación está conformada por (Presidente/Vicepresidente/Secretario) de FENAKIB y Presidentes de Comités.

Los Comités de Referees y Jueces están conformados de la manera siguiente:

- Presidente del Comité;
- Secretario, designado por el Presidente del Comité;
- 1 Vocal designado por el Presidente del Comité; y,
- Vocales Comisionados Estatales designados por cada uno de los Presidentes de Asociación / 1 Vocal Comisionado Estatal de cada una de las Regiones Competitivas

Se puede contar con Asesores o Invitados que se consideren apropiados para apoyar la toma de decisiones o la ejecución de tareas de la Junta de Coordinación y de los Comités.

Las Comisiones Estatales tendrán la conformación que determinen ellas mismas en congruencia con sus planes de desarrollo y los de las propias asociaciones estatales con quienes deberán coordinar sus actividades.

CAPÍTULO 3. RESPONSABILIDADES Y OPERACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE REFEREES Y JUECES

ARTÍCULO 3.1. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN

La Junta de Coordinación, como su nombre lo indica tiene como responsabilidad principal la de asegurar la acción coordinada de ambos Comités y puede tomar determinaciones en los asuntos



que son comunes y generales a ambos deportes en aquellos casos en los que las determinaciones de los Comités sean contrarias.

La Junta de Coordinación se constituye en el medio de comunicación entre El Colegio Nacional con FENAKIB (a través de su representante) y con las Asociaciones Estatales así como con el resto de los órganos que conforman a la Federación.

La comunicación del Colegio Nacional se realiza a través de la Junta de Coordinación y puede realizarse a través de medios electrónicos de manera escrita y con la firma de ambos o cualquiera de los Presidentes de los Comités.

ARTÍCULO 3.2. DECISIONES TOMADAS POR LOS COMITÉS

Las decisiones de los Comités se toman por mayoría de votos de los Vocales del Comité; el Presidente del Comité tiene Voto de Calidad en caso de empate.

ARTICULO 3.3. RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS

El objetivo principal de la Comisión Nacional de Referees y Jueces, a través de sus Comités es desarrollar cada vez mejores Jueces y Referees de Kickboxing bajo una actitud imparcial, positiva, honesta, y de juego limpio.

Los Comités de Referees y Jueces tienen en cada uno de sus deportes, las responsabilidades siguientes:

- a) Mantener actualizados y traducidos los reglamentos técnicos de las modalidades de Kickboxing y enviarlos a FENAKIB para su difusión;
- b) Coordinar la adaptación del Reglamento 1 de WAKO IF al ámbito de FENAKIB y enviarlo a la Federación para su difusión y aplicación;
- c) Dar a conocer a entrenadores, atletas y/o padres de familia los reglamentos y criterios que se aplican durante la competencia;
- d) Establecer y coordinar los planes de capacitación y desarrollo y los niveles de certificación de Referees y Jueces a nivel nacional, así como sus costos, para esta labor puede nombrarse una Comisión de Capacitación y Desarrollo;
- e) Nombrar a 3 de sus miembros a la Comisión de Certificación quienes se encargarán de coordinar y realizar las evaluaciones (nacionales y estatales) y proponer al Comité los certificados o tipos (A, B, C y D) de cada Juez, de acuerdo con los planes de capacitación y desarrollo aprobados;
- f) Asegurar que los planes y costos de capacitación y desarrollo y los niveles de certificación de los Referees y Jueces a nivel estatal sean congruentes con los establecidos a nivel nacional;



- g) Establecer a propuesta del Presidente del Comité el esquema de costos de Jueces para eventos avalados por FENAKIB/WAKO México y asegurar que los establecidos por las Comisiones Estatales sean congruentes con los nacionales;
- h) Designar, cuando el Presidente del Comité no pueda fungir como tal, al Referee en Jefe que atenderá los Campeonatos Nacionales y Regionales de Kickboxing y aquellos avalados por FENAKIB/WAKO México diferentes a los Campeonatos Estatales y Locales; y,
- i) Nombrar Comisiones con la temporalidad que necesite para apoyar el desarrollo de sus responsabilidades, las Comisiones pueden abarcar tanto ring como tatami según se requiera.

Las Comisiones Estatales tendrán en sus respectivos ámbitos responsabilidades congruentes con las establecidas para los Comités, pero en todo momento, el Colegio Nacional y los Comités conservan la coordinación central de las actividades. Adicionalmente, las Comisiones Estatales deben alinear sus actividades con la planeación que realicen las asociaciones estatales de las cuales emanan.

Independientemente de lo anterior, las Comisiones Estatales, son responsables de:

- i) Complementar las actividades del Colegio Nacional siendo su auxiliar en la aplicación de los reglamentos;
- ii) Llevar a cabo la formación de jueces en su Entidad;
- iii) Apoyar al Colegio Nacional y coordinar en su entidad la participación de Referees y Jueces en eventos avalados por FENAKIB/WAKO México; y,
- iv) Llevar el control, registro y coordinación de jueces en su entidad federativa.

ARTÍCULO 3.4. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

- a) Dirigir las reuniones del Comité;
- b) Designar a los Líderes de las Comisiones que sean creadas por el Comité y mantener supervisión de sus actividades;
- c) Llevar a cabo en coordinación con las Comisiones Estatales la afiliación de Jueces independientes de las escuelas, clubes o demás entes afiliados a las Asociaciones Estatales considerando que las afiliaciones independientes pueden realizarse al Colegio Nacional o a cada una de las Comisiones Estatales;
- d) Fungir como Referee en Jefe en el Campeonato Nacional;
- e) Coordinar a través del Comisionado Estatal la participación de Jueces y Referees en los Campeonatos Nacionales y Regionales de Kickboxing y aquellos avalados por FENAKIB/WAKO México diferentes a los Campeonatos Estatales y Locales;

Los Comisionados Estatales tendrán en sus respectivos ámbitos responsabilidades congruentes con las establecidas para el Presidente del Comité, pero en todo momento la coordinación central de las actividades recae en los Comités y en los Presidentes de los mismos.



ARTÍCULO 3.5. REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE REFEREES Y JUECES DE KICKBOXING

El propósito es mantener la operación del Colegio y sus Comités lo más sencilla y ágil posible pero cuidando que sus decisiones estén debidamente documentadas, sustentadas y orientadas a contar con más y mejores Jueces.

- 3.5.1. Las sesiones de los Comités debe contar con la presencia del Presidente y de la mitad más uno de los miembros con derecho a Voto; en caso de no contar con estos requisitos la sesión se constituirá como Reunión de Trabajo y los acuerdos se tomarán en la siguiente sesión, la cual puede ser convocada en cualquier momento;
- 3.5.2. Las sesiones pueden convocarse en cualquier momento con al menos 1 día de anticipación y pueden convocarse a través de medios electrónicos o realizarse sin convocatoria previa si están todos los miembros presentes;
- 3.5.3. La asistencia de los miembros del Comité puede ser presencial o a través de medios electrónicos;
- 3.5.4. El Secretario del Comité realiza la convocatoria a sesiones, pasa lista de asistencia, lleva el control de acuerdos y firma los mismos junto con el Presidente del Comité.

TRANSITORIOS

- 1. La primera versión de las Reglas de Operación del Colegio Nacional de Referees y Jueces de Tatami y Ring es emitida por el Presidente de la Federación Nacional de Kickboxing México, A.C. / WAKO México y por los Presidentes de los Comités de Referees y Jueces de Tatami y de Ring.
- 2. Las versiones subsecuentes de las Reglas de Operación serán autorizadas por los Comités y firmadas por los Presidentes y sus respectivos Secretarios.
- 3. El Presidente de FENAKIB solicitará al día siguiente de la firma de estas reglas de operación a los Presidentes de Asociaciones Estatales que realicen la designación de sus respectivos Comisionados Estatales de entre sus afiliados a más tardar el 28 de junio de 2019 y lo den a conocer a los Presidentes de los Comités.

Fernando Granados León
Presidente de FENAKIB y
WAKO México

José Luis Velázquez Morales
Presidente del Comité de
Referees y Jueces de Tatami

Felipe Santamaría Lulle
Presidente del Comité de
Referees y Jueces de Ring

Ciudad de México a 18 de junio de 2019